Asunción, 28 de diciembre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM" PAC N° 10/23 - ID N° 424.715.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica para el ***"Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum"*** PAC N° 10/23 - ID N° 424.715.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR Nº 314 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), por Resolución CGR N° 1336 de fecha 05 de setiembre de 2023, designando a los funcionarios: Verónica Sanabria, de la Dirección General de Gestión del Talento Humano (DGGTH), Díosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP), y por Resolución CGR Nº 2.022 de fecha 19 de diciembre de 2023, designando a Gustavo Bareiro, en representación del Sindicato de Graduados Universitarios de la Contraloría General de la República (SINGRUCOG) y Rilssy Martínez, en representación del Sindicato de Funcionarios de la Contraloría General de la República (SINFUCOG), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Considerando que la presente contratación se llevó a cabo mediante la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, primeramente, se llevó a cabo la etapa competitiva a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), posteriormente y conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de fecha 26 de diciembre de 2023, se ha procedido a la apertura de oferta de la siguiente empresa:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	1.000.000.-

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTA:

No se realizaron observaciones.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Sección "REQUISITOS DE

CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 10/23 - "Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum" ID N° 424.715.	
Criterios de Evaluación	
Documentos de Carácter Sustancial	**SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	Cumple
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.777.291
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente

Del cuadro precedente, se desprende que los documentos sustanciales presentados por el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que su oferta es considerada evaluable para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial. En ese sentido, NO se observan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de la oferta.

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

A continuación, se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y lo ofertado por la empresa oferente:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	
				Precio Unitario	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Seguro médico para funcionarios de la Institución, conforme a las Especificaciones Técnicas del PBC.	1	1.000.000.-	1.000.000.-	0

Del análisis comparativo realizado al cuadro obrante más arriba, se constató que el precio ofertado por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** no presenta variación con relación al precio referencial estimado por la convocante, por tanto, no se requiere el desglose del mismo y se continua con el análisis de su oferta.

3.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Documentos Formales	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y el documento presentado por el oferente.

Como puede verse en el cuadro precedente, el oferente ha presentado satisfactoriamente el certificado, y considerando que el mismo es el único en competencia, el margen de preferencia nacional no será aplicado.

3.4. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

En cuanto al Margen de Preferencia Local, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)", y* considerando que la oferta de la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** es la única en competencia, se procede a seleccionar a la misma, a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

En el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas.

5.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.777.291
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.777.291
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.777.291

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se señala que la firma oferente cumple con los requisitos de carácter formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.2. CAPACIDAD LEGAL

El oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** declaró en el Formulario de su Oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general con el Estado, ni en particular con esta convocante, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	Harrison Paleari	Helen	1.045.195.-	Presidenta/Accionista
2	Harrison Paleari	Christian Aldo	1.045.196.-	Director Titular/Accionista
3	Harrison Paleari	Robert Alexis	1.045.197.-	Director Titular/Accionista
4	Salomón Nunes	Luis	1.490.720.-	Director Titular
5	Salomón Harrison	Jazmín	5.081.148	Directora Titular
6	Velázquez de Quintana	María Magdalena	1.046.434.-	Directora Suplente
7	Salomón Nunes	Carmen	792.697	Directora Suplente
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Como puede verse en el cuadro precedente, se constató que el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de la firma oferente, así como de sus Propietarios, conforme a la Declaración de Miembros presentada, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	**SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.777.291

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes de IRACIS y/o IRE GENERAL (según normativa vigente de la SET)	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a los documentos recibidos de la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** se señala que la misma cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Con base en las mismas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA											
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.019**	**2.020**	**2.021**	**2.022**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**Acumulado de los 4 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	63.349.403.647	58.021.272.590	53.399.479.111	50.326.525.388	**1,58**	**1,68**	**1,94**	**1,45**	**6,65**	**1,66**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	40.056.205.699	34.532.936.167	27.549.313.281	34.603.500.710							
PASIVO TOTAL	45.209.752.772	54.430.210.361	51.100.673.353	57.072.350.045	**0,42**	**0,46**	**0,44**	**0,43**	**1,76**	**0,44**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	107.212.188.791	117.380.972.264	116.791.156.163	131.408.863.115							
UTILIDAD NETA	6.276.586.077	8.706.591.736	10.873.997.011	8.213.728.747	**0,129**	**0,188**	**0,235**	**0,177**	**0,73**	**0,18**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	48.700.000.000	46.304.000.000	46.304.000.000	46.304.000.000							

Fuente: datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Conforme al cuadro obrante más arriba, se observa que la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados por el oferente. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

5.4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Fotocopia/s simple/s de contrato/s y/u órdenes de compra/servicios, y/o factura/s, con su/s respectiva/s recepción/es final/es/ de conformidad/es por Servicio de Seguro Médico, prestados a Instituciones Públicas y/o Privadas, como mínimo con 900 (novecientos) titulares, en el periodo comprendido entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50(cincuenta)% del monto máximo establecido en el presente llamado. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido formalizadas dentro del periodo mencionado. Se podrán presentar contratos con la Institución licitante. Para acreditar lo solicitado se deberán presentar los documentos solicitados donde se pueda corroborar que existen un mínimo de 900 (novecientos) titulares asegurados, por cada año y por cada Institución Pública y/o empresa privada.	Cumple

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar.	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Visualizado el cuadro de arriba, este Comité señala que **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** cumple con la Experiencia Requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Detallar en carácter de declaración jurada, el listado del plantel de profesionales médicos por especialidades ofrecidos por el oferente, detallando la dirección y teléfono de consultorio, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC y las Adendas que fueran emitidas, en ese sentido, el oferente deberá garantizar conforme las Especificaciones técnicas, como mínimo, la asistencia médica en las siguientes especialidades, cuyo listado no es limitativo y comprende las especialidades cubiertas por las medicinas pre pagas	**Cumple**
Detallar en carácter de Declaración Jurada, el Listado de Sanatorios y Centros Asistenciales ofrecidos por el oferente, indicando el nivel, Ciudad donde se encuentra asentado, conforme a lo requerido en el PBC (Especificaciones Técnicas), con su correspondiente razón social de cada uno de ellos, número de teléfono y dirección.	**Cumple**
Habilitaciones de Sanatorios ofrecidos, emitidos por el Ministerio de Salud y Bienestar Social e inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia de Salud que se encuentren vigentes al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Se exceptúa éste requisito para el caso de los Centros asistenciales en determinadas localidades detalladas en el listado precedente, en los cuales el oferente se comprometa, a través de una Declaración Jurada, que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado. Se aclara que ésta excepción no incluye a los Sanatorios y Centros asistenciales de Asunción y Gran Asunción (Fernando de la Mora, Luque, Lambaré y San Lorenzo), dejando establecido que su incumplimiento será causal de descalificación de la oferta presentada.	**Salto del Guairá no figura en el listado. Los demás Cumplen**
Certificación de categorización vigente de la Superintendencia de Salud: Para el área de Capital - de como mínimo- 7 (siete), de los cuales: * 4 (cuatro) centros de alta complejidad (nivel 3). * 3 (tres) centros convencionales (nivel 2). - Para Gran Asunción: Certificación de categorización de la Superintendencia de Salud de como mínimo un sanatorio de nivel 3, en el Departamento Central. - Para los sanatorios ofrecidos para ciudades: 1) SAN LORENZO, 2) FERNANDO DE LA MORA, 3) LUQUE, 4) **ÑEMBY**, 5) LAMBARE, 6) CAACUPE, 7) **EUSEBIO AYALA**, 8) CAAGUAZU, 9) CORONEL OVIEDO, 10) VILLARRICA, 11) CIUDAD DEL ESTE, 12) CONCEPCION, 13) **SAN ESTANISLAO**, 14) VILLA HAYES, 15) **LOMA PLATA**, 16) **CAAZAPA**, 17) ENCARNACION, 18) **SAN JUAN BAUTISTA**, 19) **SAN IGNACIO**, 20) PARAGUARI, 21) PILAR, 22) PEDRO JUAN CABALLERO, 23) **SALTOS DEL GUAIRA**, 24) **SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU**, se podrán presentar certificación de categorización vigente de la Superintendencia de Salud de sanatorios que cuentan con la categorización del MSP y BS NIVEL 1 y también constancia de habilitación expedida por el MSP y BS para aquellos que se encuentren habilitados por el mismo, aunque no cuenten con la categoría requerida. Se exceptúa éste requisito para el caso de los Centros asistenciales en determinadas localidades detalladas en el listado precedente, en los cuales el oferente se comprometa, a través de una Declaración Jurada, que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado. Se aclara que ésta excepción no incluye a los Sanatorios y Centros asistenciales de Asunción y Gran Asunción (Fernando de la Mora, Luque, Lambaré), dejando establecido que su incumplimiento será causal de descalificación de la oferta presentada.	**Salto del Guairá no figura en el listado. Los demás cumplen**
Declaración Jurada donde manifieste que los centros convencionales (nivel 2) y los de alta complejidad (nivel 3) ofrecidos para el cumplimiento de los servicios contratados, reúnen los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Salud con la indicación de que -como mínimo - uno de los centros nivel 3 cuenta dentro de sus instalaciones cuanto sigue: Centro de Especialidades Pediátricas, Servicio de Hemodinamia, Unidad de Medicina Transfusional y Unidad Coronaria, todos ellos habilitados por el MSP y BS, igualmente deberá garantizar contar con equipo de tomografía y de resonancia magnética con certificado de funcionamiento demostrado a través de la ficha técnica respectivamente, así como también la indicación de por lo menos 2 establecimientos de nivel 3 con unidad de terapia intensiva niños/neonatal ubicados en la ciudad de Asunción	**Cumple**
Detallar en carácter de Declaración Jurada el Listado de Centros de Estudios laboratoriales ofrecidos, como mínimo conforme a lo requerido en el PBC (Especificaciones Técnicas), con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección	**Cumple**

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Detallar en carácter de Declaración Jurada el Listado de Centros de Medicina por imágenes ofrecidos, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC, con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección.	**Cumple**
Detallar en carácter de Declaración Jurada el Listado de Centros de fisioterapia y rehabilitación ofrecidos, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC (Especificaciones Técnicas), con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección.	**Cumple**
Copia de la autorización y habilitación vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de la Superintendencia de Salud, para funcionar en el ramo de Prestación de los Servicios que es objeto del presente llamado.	**Cumple**
Inscripción de la empresa en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, adjuntando la fotocopia autenticada por Escribano Público, de la constancia actualizada de inscripción en la Dirección del Trabajo de esa Cartera de Estado.	**Cumple**
Detallar en carácter de Declaración Jurada las 3 (tres) cadenas de farmacias, con las que se cuente con cobertura para los descuentos establecidos en las Especificaciones técnicas del llamado, como mínimo.	**Cumple**
Detallar en carácter de Declaración Jurada el Servicio de Ambulancia que estará prestando servicio durante la Ejecución del Contrato, que deberá ser a través de empresas de reconocida capacidad y solvencia en el traslado dispuesto por el médico tratante o el personal de la ambulancia, dentro de la Capital y municipios colindantes; así mismo, éste servicio deberá contar con Unidades Móviles de Unidad Coronaria y deberá garantizar como mínimo la cobertura exigida en las Especificaciones técnicas del llamado.	**Cumple**

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro precedente, se señala que el oferente no adjuntó a su oferta la totalidad de los documentos requeridos para la evaluación de su Capacidad Técnica. Por tanto, mediante Nota C.E. Nº 01 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité Evaluador solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes.

Al respecto, por nota recibida en fecha 28 de diciembre de 2023, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** remite la *Declaración Jurada que las coberturas se darán por el sistema de reintegro en la Ciudad de Salto del Guairá*. Tras el análisis realizado a los documentos remitidos por el oferente, este Comité de Evaluación concluye que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de evaluar la Capacidad Técnica.

5.6. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** y al respecto, señala que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, cabe señalar que el oferente mediante su Formulario de Oferta señala que: *"Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones".*

6. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 8° Constitución del Comité de Evaluación, que en su parte pertinente reza; *"Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación (...)",* así como lo dispuesto en el artículo 65 Criterio de Adjudicación, del mismo cuerpo legal, que dispone; *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a.*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***b.*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.* ***c.*** *Presente el precio evaluado como el más bajo",* y considerando el análisis de los antecedentes descriptos en el cuerpo del presente Informe de Evaluación realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica para el ***"Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum"*** PAC N° 10/23 - ID N° 424.715, este Comité de Evaluación recomienda la siguiente adjudicación:

OFERENTE	MONTO GUARANIES - IVA Incluido
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	**Monto Mínimo:** 12.210.000.000.- **Monto Máximo:** 24.420.000.000.-

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 28, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad, informando que la misma se deberá formalizar a través de un Contrato Abierto, con vigencia desde el día 07 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2026, previa autorización por Resolución C.G.R. Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precio Adjudicado, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Díosnel Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Verónica Sanabria
Miembro del Comité Evaluador

Rilssy Martínez
Miembro del Comité Evaluador

Gustavo Bareiro
Miembro del Comité Evaluador